



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14778

03/06/2020

35621

AUTOR/A: GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Su Señoría, se informa que las competencias en materia de saneamiento y depuración de aguas se establecen en los artículos 25, 26 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Así, la Administración General del Estado no es competente en esta materia.

En este sentido, cabe señalar que la Dirección General del Agua, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, únicamente actúa en el caso de obras hidráulicas declaradas de interés general del Estado.

Así, en cuanto a las actuaciones no finalizadas del Protocolo general de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León, por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración: Ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015, se informa que la Confederación Hidrográfica del Duero ha sido la promotora del proyecto redactado en 2018 "Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y emisarios de Horcajo de las Torres y Cardeñosa (Ávila) y de la nueva EDAR en Santiuste de San Juan Bautista (Segovia)", cuya ejecución está supeditada a la Declaración de Interés General de estas obras, ya que el Organismo no puede acometer obras de depuración que no estén declaradas de Interés General.

Además, cabe señalar que se encuentra en consulta pública el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR), cuyos documentos pueden consultarse a través del siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/planes-programas-relacionados/>



El Plan DSEAR persigue aportar nuevas herramientas para que los próximos planes hidrológicos vayan acompañados de un conjunto de soluciones que realmente sea posible implementar en el corto plazo (antes de 2027).

Para ello, el Plan DSEAR despliega propuestas de actuación en torno a siete objetivos de gobernanza: definir criterios para la priorización de las medidas en los planes hidrológicos; reforzar la cooperación administrativa para la revisión e impulso de los programas de medidas; mejorar la definición de las actuaciones que deban ser consideradas de interés general del Estado; mejorar la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización del agua; mejorar la financiación de las medidas incluidas en los planes hidrológicos; fomentar la reutilización de las aguas residuales; favorecer la innovación y transferencia tecnológica en el sector del agua.

En estas circunstancias, con las directrices que emanan del Plan DSEAR, se espera que los planes hidrológicos de tercer ciclo clarifiquen, prioricen e identifiquen las actuaciones concretas a realizar y las Administraciones públicas responsables y financiadoras de estas inversiones.

Madrid, 11 de diciembre de 2020

